

# PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XXI.

PACHUCA, JUÉVES 26, DE ENERO DE 1888.

NÚM. 4

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

## CONDICIONES.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana. — El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado. — Los números sueltos valen diez centavos. — Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente. — Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoria.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS. — El Sr. General Rafael Cravioto y "El Correo de las Doce". — Despedida. — Almanaque de "El Petit Gaulois". — Faltas en el correo. — Sociedad de "Bellas Artes."

GOBIERNO DEL ESTADO. — Presupuesto de egresos. (Concluye).

SECCION DE AVISOS. — Judiciales. — Mostrencos. — Sobre minería.

## SUCESOS.

### EL SR. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO Y "EL CORREO DE LAS DOCE"

En el número 1250 de este colega de la Capital que apareció el Domingo pasado hemos visto una correspondencia que le dirige "El Corresponsal" de Puebla en que se lastima de la manera más injustificada al Sr. General Cravioto, que desde hace tiempo se ha retirado á la vida privada, y que jamás ha usado ni usará jamás en contra de sus gratuitos enemigos las raires armas que supone el incógnito escritor.

Nunca hemos contestado ni lo haremos en lo sucesivo, artículos que encierran injurias y calumniosas aseveraciones, pues el público sensato é imparcial es siempre el juez idóneo y justo en las cuestiones políticas ó sociales en que media la diatriba y el insulto. No contestamos pues el artículo en cuestion, pero sí afirmamos al articulista que el Sr. General

Rafael Cravioto *ni ha pretendido, ni pretende* el Gobierno de aquel importante Estado y se limita, como hijo de él, á hacer votos por su engrandecimiento y prosperidad, por el bienestar de sus habitantes y porque el mejor acierto guié los actos de sus gobernantes. Si su administracion actual ó cualquiera de las que le sucedan, cumpliendo con sus deberes, logra hacer la felicidad de aquella entidad federativa las aspiraciones del Sr. Cravioto se verán cumplidas.

### DESPEDIDA.

En muy atenta carta hemos recibido la del distinguido viajero americano Sr E. H. Talbott que pronto regresa á su país llevándose, segun afirma un expresivo lenguaje una impresion muy grata de su excursion al través de México.

Nosotros que tuvimos el gusto de saludarle y verle en esta poblacion y estimar sus prendas personales, deseamos al Sr. Talbott y apreciable esposa, un feliz retorno á su hogar.

### ALMANAQUE DEL "PETIT GAULOIS."

Hemos recibido este chispeante almanaque debido á la pluma del festivo escritor Mr. Henriot, á quien damos las gracias por el obsequio y para quien deseamos un término feliz á la cuestion que hoy le tiene privado de la libertad.

### FALTAS EN EL CORREO.

Hace algun tiempo venimos notando una irregularidad en el cambio que jamás habia habido y de la mayor parte de los periódicos que recibimos nos es imposible ya formar colecciones.

Del "El Nuevo Nacional" no nos han llegado algunos numeros, así como de "El Diario del Hogar" y "Las Noticias."

### SOCIEDAD DE "BELLAS ARTES."

—CONCLUYE:—

### Egresos.

EXPEDIENTE NÚMERO 2.

*Cuenta y razon de los gastos erogados en el establecimiento de la "Sociedad de Bellas Artes" de esta cabecera.*

A. R. Madrid por impresiones de recibos, recibo núm 1...	\$	8 00
" C. Gariel por pintar las orquestas, recibo núm. 2.....		5 00

Alumbrado para las academias, recibos del núm. 3 al 11...	11 00
A T. Tovar para gises, recibo núm. 12 .....	1 38
Al mismo por tres orquestas, recibo núm. 13.....	14 00
A Gas Hermano por vestuario, recibo núm. 14.....	222 98
" Nagel y á Bizet por instrumental, recibos núms. 15 y 16...	518 23
Al profesor T. Tovar de Julio de 1886 á Mayo de 1887, se- gun recibos números del 17 al 26 .....	220 00
Al profesor J. Pineda de Junio á Diciembre de 1887, recibos números 27 á 33 .....	170 00
Gasto de cobranza de donativos, recibo núm. 34.....	23 41
	Total... ..\$ 1,194 00

*Comparacion.*

Importan los Ingresos.....	\$ 1,194 00
Idem los Egresos.....	1,194 00

Igual..... \$ 0,000 00

NOTA.—Aunque aparece como pagado el instrumental, se deben \$ 200 á los Sres. Bizet y Hermano pues solo 100 se han recibido de los 300 que donó el Gobierno.

Apam, Diciembre 31 de 1887.—*Angel Chao.*

---

**GOBIERNO DEL ESTADO.**

---

**DECRETO NÚMERO 524.**

(CONCLUYE.)

Del número anterior.....	8,952 00
82. Primera compañía de infantería:	
Sueldo de un capitán. (Ley núm. 500).....	600 00
Id. de un teniente id.....	480 00
Sueldo de dos subtenientes á \$ 420 cada uno. (Ley num 500)	840 00
Id. de un sargento 1º á 50 cs. diarios.....	183 00
	A la vuelta.....\$ 2,103 00 8,952 00



	De la vuelta.....	\$ 2,103 00	8,952 00
	Id. de 4 segundos á 38 cs. diarios idem.....	556 32	
	Id. de 9 cabos á 32 cs. id. id.....	1,054 08	
	Id. de 2 cornetas á 32 cs. id. id....	234 24	
	Id. de 47 soldados á 25 cs. id. id.	4,300 50	
	Gastos de escritorio al capitán á \$ 12 y al sargento 1º \$ 6 00....	18 00	
	Gasto comun, lavado etc. 75 cs. diarios.....	274 50	
	Gratificacion de vestuario 63 pla- zas á 10 cs. diarios por plaza....	2,305 80	10,846 44
83	Segunda Compañía de Infanteria. Como la primera id.....		10,846 44
84	Tercera Compañía de Infanteria. Como la primera.....		10,846 44
85	Cuarta Compañía de Infanteria. Como la primera.....		10,846 44
86	Caballeria primera, escuadra. Sueldo del Jefe de ella. Ley nú- mero 500.....	1,080 00	
	Id. de un Capitan id.....	600 00	
	Id. de un teniente id.....	480 00	
	Id. de un Alferes id.....	420 00	
	Id. de un Sargento 1º.....	288 00	
	Id. de tres Sargentos 2º á \$ 264	792 00	
	Id. de tres Cabos á \$ 252 uno id.	756 00	
	Id. de un Trompeta id.....	252 00	
	Id. de treinta guardas á \$240 ca- da uno.....	7,200 00	
	Gastos de escritorio al Jefe \$ 12 y al Sargento 1º \$ 6.....	18 00	
	Utensilio para la Escuadra á 25 cs. diarios.....	91 50	
	Forrage para 42 caballos á 18 cs. diarios cada uno.....	2,766 96	14,744 46
87	Segunda Escuadra de Caballeria. Como la		
	Al frente.....	\$ 67,082 22	

	Del frente.....	\$	67,082	22
	primera id.....		14,744	46
88	Tercera Escuadra de Caballeria. Como la primera id.....		14,744	46
89	Cuarta Escuadra de Caballeria. Como la primera id.....		14,744	46
90	Sueldo de tres arrieros para el servicio de las fuerzas á 50 cs. diarios cada uno.....		549	00
	Forrage para 18 mulas para el servicio de la fuerza á 18 cs. diarios cada una.....		1,185	84
			<hr/>	
91	Para municiones de guerra.....		1,000	00
92	Para gastos extraordinarios de guerra.....		6,000	00
			<hr/>	
	Suma.....	\$	120,050	44

PÁRRAFO VIII.—*Gastos diversos del Ejecutivo.*

93	Impresiones Oficiales.....		8,000	00
94	Reposicion de la Imprenta.....		1,000	00
95	Muebles y útiles de las Oficinas.....		3,000	00
96	Reparacion y conservacion de las oficinas.		3,000	00
97	Gastos de correspondencia oficial.....		5,000	00
98	Mejoras materiales.....		45,000	00
99	Subsidio de \$ 3,000 por kilómetro al Fe- rrocarril de Hidalgo.....		60,000	00
100	Sueldos accidentales.....		7,000	00
101	Pensiones. A la familia del C. Félix Lubian. Decretos núm. 52 y 183.....		480	00
	A la del C. Ignacio Nieva (De- creto núm. 485).....		720	00
	A la del C. Francisco Oropesa Decreto núm. 498.....		960	00
			<hr/>	
	A la vuelta.....	\$	134,160	00

	Del frente.....	\$ 134,160 00
102	Auxilios á la Junta general de Beneficencia en el Estado.....	3,000 00
103	Amortizacion de la deuda interior del Estado.....	10,000 00
104	Festividades Nacionales. ...	1,000 00
105	Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	8,000 00
	Suma.....	\$ 156,160 00

## PODER JUDICIAL.

### PÁRRAFO I.—*Tribunal Superior.*

106	Sueldos de seis magistrados y un fiscal á \$ 2400 cada uno. (Ley núm. 174.).....	16,800 00
107	Id. de un Secretario del Tribunal pleno y de la 1. <sup>ª</sup> Sala. Ley núm. 500.....	1,440 00
108	Id. del Secretario de la 2. <sup>ª</sup> Sala id.....	1,440 00
109	Id. de un Abogado defensor de pobres....	1,200 00
110	Id. de un Oficial 1. <sup>º</sup> id.....	840 00
111	Id. de un id. 2. <sup>º</sup> id.....	720 00
112	Id. de tres escribientes 1. <sup>º</sup> , 2. <sup>º</sup> y 3. <sup>º</sup> á \$ 480 cada uno.....	1,440 00
113	Id. de dos escribientes 4. <sup>º</sup> y 5. <sup>º</sup> á \$ 360 cada uno.....	720 00
114	Id. de un portero mozo de oficios id.....	300 00
115	Gastos menores y de escritorio.....	240 00
116	Biblioteca del Tribunal.....	100 00
	Suma.....	25,240 00



PÁRRAFO II.—*Juzgados de primera Instancia.*

117	Pachuca, Juzgado 1 <sup>o</sup> sueldo del Juez. Ley núm. 500.....	2,400 00	
	Id. del Secretario id.....	600 00	
	Id. del Ministro Ejecutor id.....	480 00	
	Id. de un escribiente 1 <sup>o</sup> id.....	360 00	
	Id. de un 2 <sup>o</sup> id.....	240 00	
	Id. de un comisario id.....	180 00	4,260 00
<hr/>			
118	Pachuca, Juzgado 2 <sup>o</sup> Como el primero. (Ley citada.).....		4,260 00
119	Pachuca, Juzgado 3 <sup>o</sup> Como el primero. (Ley citada).....		4,260 00
120	Tulancingo. Sueldo del Juez. Ley número 500.....	2,400 00	
	Id. de un Secretario.....	600 00	
	Id. de un Ministro Ejecutor.....	480 00	
	Id. de un escribiente.....	360 00	
	Id. de un comisario.....	180 00	4,020 00
<hr/>			
121	Actopan. Sueldo del Juez. Ley núm. 500.....	1,800 00	
	Id. de un Secretario id.....	480 00	
	Id. de un Ministro Ejecutor.....	360 00	
	Id. de un comisario.....	120 00	2,760 00
122	Atotonilco, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan y Tula como el de Actopan á \$ 2,760.....		13,800 00
123	Apam. Sueldo del Juez. Ley número 500.....	1,560 00	
	Id. de un Secretario id.....	480 00	
	Id. de un Ministro Ejecutor id...	360 00	
	Id. de un comisario.....	120 00	2,520 00
<hr/>			
	A la vuelta.....	\$	35,880 00

	De la vuelta.....	\$	35,880	00
124	Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan como el de Apam á \$ 2,520 idem.....			12,600 00
125	Gastos menores y de escritorio de los tres juzgados de Pachuca y el de Tulancingo á \$ 96 cada uno.....		384	00
	Gastos menores y de escritorio de los seis juzgados de Actopan Atotonilco el Grande, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan y Tula á \$ 60 cada uno.....		360	00
	Gastos menores y de escritorio de los seis juzgados de Apam, Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan á \$ 48 cada uno.....		288	00
				1,032 00
	Suma.....	\$	49,512	00

PÁRRAFO III.—*Gastos diversos de justicia.*

126	Subvencion para celadores de cárceles al distrito judicial de Tulancingo .....		1,800	00
	A los de Actopan, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan y Tula á \$ 600 cada uno.....		3,000	00
	A los de Apam, Atotonilco el Grande, Jacala, Metztitlan, Molango, Zacualtipan y Zimapan á \$ 480 cada uno.....		3,360	00
				8,160 00
127	Subvencion para hospitales y cu-			
	Al frente.....	\$	8,160	00



	Del frente.....	\$ 8,160 00	
	raiones de presos y heridos:		
	A los distritos de Tula y Tulancingo á \$ 720 cada uno.....	1,440 00	
	A los de Actopan, Apam, Atonilco, Huichapan é Ixmiquilpan á \$ 480 cada uno.....	2,400 00	
	Al de Haejutla.....	360 00	
	A los de Jacala, Metztlán, Molango, Zacualtipan y Zimapan á \$ 240 cada uno.....	1,200 00	5,400 00
128	Para gratificaciones á visitadores de juzgados de 1. <sup>a</sup> instancia.....		1,000 00
129	Para alimentos de Jefes Políticos y jueces de 1. <sup>a</sup> instancia procesados mientras permanezcan en la capital: hasta una cuarta parte del sueldo que disfrutaban		600 00
130	Para alimentos de presidiarios.....		3,000 00
131	Subvencion á los jueces conciliadores de esta capital.....		2,000 00
	Suma.....	\$ 20,160 00	

## RESUMEN:

### PODER LEGISLATIVO.

PARRAFO I.—Legislatura.....	\$ 24,000 00	
PARRAFO II.—Secretaría de la Legislatura.....	4,174 00	
PARRAFO III.—Contaduría.....	4,788 00	32,962 00
A la vuelta.....	\$ 32,962 00	

## PODER EJECUTIVO.

	De la vuelta .....	\$ 32,962 00	
PARRAFO I.—C. Gobernador.....	\$ 7,268 00		
PARRAFO II.—Secretaría de Gober-		20,660 00	
nacion.....			
PARRAFO III.—Secretaría de Ha-		22,720 00	
cienda.....			
PARRAFO IV.—Jefaturas Políticas.	26,808 00		
PARRAFO V.—Instituto Literario...	31,948 00		
PARRAFO VI.—Oficinas Telegráficas	26,988 00		
PARRAFO VII.—Fuerza de Segu-		120,050 44	
ridad Pública.....			
PARRAFO VIII.—Gastos diversos			
del Ejecutivo.....	156,160 00	412,602 44	

## PODER JUDICIAL.

PARRAFO I.—Tribunal Superior.....	25,240 00		
PARRAFO II.—Juzgados de 1. <sup>a</sup> ins-		49,512 00	
tancia.....			
PARRAFO III.—Gastos diversos de			
justicia.....	20,160 00	94,912 00	
	Suma total.....	\$ 540,476 44	

Art. 2.º El Ejecutivo designará el tanto por ciento proporcional de honorarios á cada una de las administraciones de Rentas, de manera que se cubran los sueldos ó dotaciones del administrador y empleados, y que el total gasto de recaudacion no exceda en general del 25 p<sup>o</sup> del producto de los im-

Art. 3.º Los libros principales, boletas é impresiones de cualquier género que se necesitaren en la Secretaría de Hacienda y en las Administraciones de Rentas, se ministrarán por dicha Secretaría con cargo á la partida núm. 47.

Los libros y otras impresiones que se necesiten en el Tribunal Superior de Justicia y juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia para

el despacho del ramo criminal, serán ministrados por la Secretaría de Gobernacion con cargo á la partida núm. 105.

Art. 4.º Los visitadores municipales, de Hacienda y de juzgados de 1.ª instancia que nombrare el Ejecutivo en ejercicio de las partidas números 35, 49 y 128, serán accidentales; y la retribucion que á cada uno de ellos se señalare, en ningun caso excederá de doscientos pesos mensuales.

Art. 5.º La partida núm. 100, se aplicará el pago de los funcionarios y empleados suplentes ó interinos, cuando los propietarios deban continuar percibiendo sueldo, conforme á la ley, á pesar de no funcionar. El Ejecutivo usará así mismo de ella cuando por recargo de labores en algunas oficinas fuere necesario auxiliarlas temporalmente con empleados supernumerarios.

Art. 6.º Respecto de la deuda pasiva del Estado, el Ejecutivo empleará la partida núm. 103 cubriendo de preferencia lo que se debiere por gastos extraordinarios procedentes de partidas autoritativas, y distribuyendo el resto con absoluta igualdad proporcional entre los demas acreedores por sueldos ó pensiones.

Art. 7.º El Ejecutivo designará el número de celadores que para custodia de las cárceles deba haber en cada cabecera de distrito judicial, determinando la manera con que las asambleas municipales respectivas justifiquen la inversion de las sumas que recibieren para ese objeto y para el sostenimiento de hospitales ó curacion de presos y heridos, que expresen las partidas números 126 y 127.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Pachuca, á 10 de Octubre de 1887.—*Jesus Arias*, diputado presidente.—*Enrique Barrero*, diputado secretario.—*Luis J. Lagarde*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su ejecucion.

Palacio del Gobierno en Pachuca á 20 de Octubre de 1887.

FRANCISCO CRAVIOTO.

RICARDO PASCOE.

Oficial 1.º de la Secretaria de Hacienda  
encargado del despacho.



## SECCION DE AVISOS.

### Judiciales.

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito de Zimapan. = Un timbre de cincuenta centavos. — Cédula hipotecaria. — En el juicio hipotecario promovido en este juzgado por el Sr. Herculano Guerrero vecino del pueblo de Tasquillo, contra el Sr. Jesus Martinez vecino de la hacienda de Cuaxithi, el primero presentó como fundamento de su demanda, el testimonio de una escritura pública que le otorgó á su favor el segundo, ante el juez de 1<sup>ª</sup> instancia que fué de este distrito Lic. Dorote Barba, en esta ciudad el 30 de Agosto de 1886. Por dicho instrumento aparece que el Sr. Martinez declaró ser deudor al Sr. Guerrero de la suma de \$ 680 obligando á pagarla con sus rditos en el plazo fijo de un año, contado desde la fecha del otorgamiento del contrato; é hipotecó en garantía del pago los derechos y acciones que como heredero declarado del intestado de don Néstor Martinez, reconoce en la finca rústica nombrada Cuaxithi y sus pertenencias. El presente juez de 1<sup>ª</sup> instancia; en vista de la referida demanda, con fecha 16 de Noviembre último, decretó se publique en la forma legal la respectiva cédula hipotecaria.

En virtud de las anteriores constancias, quedan los derechos y acciones de Sr. Jesus Martinez como heredero del intestado don Néstor Martinez, sujetos á cédula hipotecaria; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los expresados derechos y acciones, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que pueda entorpecer el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiera al Sr. Herculano Guerrero.

Zimapan, Diciembre 27 de 1887. — J. Salcedo. = Demetrio Ibarra, Srio.

13 = 3 — 2

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito de Ixmiquilpan. — Un timbre de cincuenta centavos. = C. Victor Uribe. = En el juicio que sobre pesos sigue contra Ud. el C. Praxedis Perez, á virtud de haber presentado el mismo Perez la cuenta de los rditos, gastos y costas, el Sr. juez de 1<sup>ª</sup> instancia Lic. Pedro Barreiro que conoce de él ha mandado por auto de 20 de Diciembre último se dé á Vd. conocimiento de la mencionada cuenta disponiendo que para ello se cite á Ud. por medio de avisos que se publicarán en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar," 3 veces de 4 en 4 dias.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 7 de 1888. = Luis M. Flores, Srio.

17 — 3 — 1

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito de Ixmiquilpan. — Un timbre de cincuenta centavos. — Sra. Matilde Hernandez. = En el juicio de divorcio promovido en este juzgado por el C. Luis Ortiz se ha proveido el siguiente auto:

Ixmiquilpan, Enero 16 de 1888. — Cítese á junta de avenencia que tendrá lugar en este juzgado á las 10 de la mañana del dia 6 del entrante Marzo, citando á la Sra. Matilde Hernandez por medio de avisos que se publicarán 3 veces de 4 en 4 dias en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México.

Lo decretó y firmó el C. Juez de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito. Doy fé. — Barreiro. — Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Enero 19 de 1888. = Luis M. Flores, Secretario.

18 = 3 — 1

Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito de Tulancingo. — Un timbre de cincuenta centavos. = Requerimiento. — Sr. E. H. Pratt. — El Sr. Francisco Rodriguez Veytia, con caracter de Ministro ejecutor del Juzgado de 1<sup>ª</sup> instancia del distrito de Tulancingo y en union del Notario Lic. Manuel S. Rodriguez, hago saber á Ud. que con fecha 20 del presente mes se presentó judicialmente el C. Gabino Gonzalez como apoderado jurídico de los Sres. Jesus Soto y Francisco Islas, demandando á Ud. ejecutivamente el pago de \$ 8000, daños y perjuicios y rditos correspondientes, en la forma y términos expresos en la escritura de venta de unos bonos y acciones mineras, otorgada por los Sres. Soto é Islas á favor de Ud. con fecha 4 de Junio de 1886 y en esta misma ciudad, por ante el Notario C. Felipe Garcia pronunciándose el auto de exequiendo con fecha 27 del corriente mes, por el Juez de 1<sup>ª</sup> instancia Lic. Francisco Rodriguez Madariaga y en tal virtud conforme á lo preceptuado por los arts. 985 y 990 del código de procedimientos civiles del Estado requiero á Ud. en toda forma por el pago de \$ 8000 daños y perjuicios y rditos expresos, cuyo requerimiento surtirá sus efectos dentro de los 8 dias siguientes al en que se haga la publicacion en el periódico Oficial del Estado, sino se presentare Ud. en ese término al fin del cual se procederá al embargo de bienes suficientes á cubrir las cantidades demandadas y costas.

Tulancingo, Diciembre 31 de 1887. — Francisco R. Veytia. = Manuel S. Rodriguez, N. P.

14 = 3 — 2

Juzgado 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia del distrito de Pachuca. — Un timbre de cinco centavos. — Convocatoria. — Ante el Juzgado 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia de esta Capital, se ha dado por radicado el intestado del Sr. don Pedro Nostas, y el Lic. Adolfo Armijo Juez 1<sup>o</sup> conciliador y por ministerio de la ley sustituto del 1<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> instancia, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á dicha sucesion para que se presenten á deducirlo en el plazo de 30 dias que se contarán desde la siguiente á la última publicacion de esta convocatoria que se hará 3 veces de 10 en 10 dias

Lo que verifico por el presente que lleva estampilla de cinco centavos por estar habilitada por causa de pobreza la intestada en el juicio.

Pachuca, Abril 10 de 1887. — Jesus Silva, N. P.

9-3-3

## Mostrencos.

Jefatura política del distrito de Pachuca. = Aviso. — Habiendo terminado los tres meses de publicaciones relativas al terreno denominado la Cruz sito en el Mineral del Monte, valuado por el ingeniero Domingo Gutierrez en la cantidad de \$70 y denunciado por Don Modesto Garcia, considerándolo como bienes mostrencos; esta jefatura segun lo prescrito en el art. 824 del código civil, ha designado para el remate de dicho terreno el dia 31 del mes en curso á las 4 de la tarde.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Pachuca, Enero 17 de 1888. = Abraham Arzoniz. = Godofredo Martinez W., Secretario.

15-3-2

## Minería.

Diputacion de Minería de Zimapan. = Aviso. — El Sr Donaciano Frutos originario y vecino de México, mayor de edad y de ejercicio minero, por sí y á nombre de sus socios Sr. Flavio Frutos y Señora María de Jesus Bonilla tambien originarios y vecinos de México, denunció ante esta diputacion de minería conforme á la fraccion primera del código del ramo, una veta nueva de metales de plata que corre Nor-Este á Sur-Este situada en la barranca del Zapote al pié del cerro del Motosi del municipio de la Bonanza, lindando dicha veta por el Norte con las minas del Zapote y Santo Domingo y el cerro del Botombua, al Este con la mina de San Martin y al Nor-Oeste con la colina del "Motosi" que cae al camino real de la Bonanza. La formacion de la expresada veta es de cámbulos de pizarra y cuarzo descompuesto y tiene por señas particulares dos pequeñas barrancas que van al Norte y dos bancos de pizarra.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Noviembre 19 de 1887. — Zeserino Trejo. — Jesus Cervantes, Secretario.

16-3-2

Diputacion de minería de Pachuca. — Los CC. Gertrudis C. Sosa y Pedro Castillo, han denunciado ante esta diputacion de minería, una veta nueva de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en la barranca que baja de Texuautla para San Pedro Huizotilla, al Norte del camino del Mineral del Monte á Texuautla, al Oriente del cerro alto y al Poniente del camino que va para el Paso.

Los CC. Trinidad Hlalga, Jesus Paredes, Mariano P. Duarte, Gregorio Perez, Dolores López y J. Trinidad Diaz, han denunciado por abandono, la mina de plata El Calvario, situada en el paraje Los Griegos de Capula del Mineral del Chico, al Poniente de la mina Tlachihileco, al Norte de Poza rica y al Sur del Esaribano.

Los CC. Pascual Castañeda, Longinos Oviedo, Carmen Suarez y Juan Munguia, han denunciado una mina de plata á que nombran La Zorra, situada en la barranca del Mortero de Omillar al Sur del cerro de las Botijas, al Poniente de la peña del Ocote, y al Oriente de la Ciénega.

Pachuca, Enero 21 de 1888. — Ramon Rosales, Srio.

19-3-1



Diputación de minería de Pachuca. = El C. Ignacio Rovalo por la Compañía de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado, para servicios en las minas de esa negociación, las corrientes de aguas de los arroyos de Santa Ana y Rufina y otras pluviales que afluyen á la presa de la Ladrillera, así como las del cerro del Gallo, arroyo de San Francisco y otras zanjas que afluyen á los tanques de Terreros en el Mineral del Monte.

Los CC. Rafael Amador y Francisco Symonds, han denunciado una veta de metal de plata, situada en un arroyo al pié del cerro de los Lobos de la hacienda de Cuyamaloya, en el municipio de Singuilucan.

El Sr. Ricardo Stephens por sí y por el Sr. Mateo Bauden, ha denunciado por abandono, la mina de plata Santa Gertrudis del Sur situada en el barrio de Azoyalla de Pachuca, al Oriente de la mina La Concordia y al Sur de la Amistad.

Los Srs. Bernardo Perez, Pedro Gonzalez y Miguel Sobrino, han denunciado un criadero de metal de hierro, situado en el paraje Trojes de Santa Bárbara de la hacienda Mal Pais en el distrito de Apam.

El Sr. Fernando Lescale, ha denunciado por abandono, la mina de plata La Reina, situada en el mineral de Santa Rosa del Arenal, al Norte del llano de la Camuesa y al Oriente de la mina San Gregorio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Enero 7 de 1888. = Ramon Rasales, Srta.

10—3=3

Diputación de Minería de Zimapan.—Aviso. = El Sr. don Tomás P. Rowe originario de Inglaterra; vecino de la Bonanza y de ejercicio minero, con su caracter de director y administrador de la "Negociación de don Martin" ubicada en la Bonanza, ha denunciado ante esta diputación de minería para los dueños de dicha negociación la demasia que existe entre las pertenencias de la citada mina "Don Martin y las de Santa Sofia y los Pintados" para labrar en ella un socavon aventurero que se dirija al Sur 20 ° Sur-Este que facilite la explotación de la expresada mina á 150 metros de profundidad, pasando el trazo por el plomo del ángulo Nor-Oeste de la pertenencia que tiene señalada la relacionada mina "Don Martin.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Diciembre 31 de 1887. = Zeferino Trejo. = Jesus Cervantes, Secretario.

20 = 3—1

Diputación de Minería de Zimapan.—Aviso.—Los Señores Tomás P. Rowe y Juan T. Taylor, han denunciado en esta diputación de minería á título de abandono, la antigua mina nombrada "Santo Niño" ubicada en el punto del Cobrecito jurisdiccion de la Encarnacion del municipio de Zimapan, precisamente en la barranca de las "Canoitas"; cuya mina tiene por señas particulares actualmente correr agua por cerca de la boca y tener un encino inmediato á esta. El criadero sobre el cual está labrada la boca mina, corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales con leyes de plomo y plata, ignorándose el nombre del último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Diciembre 31 de 1887.—Zeferino Trejo.—Jesus Cervantes, Secretario.

21—3—1

Diputación de minería de Pachuca.—El ciudadano ministro de fomento en circular de 16 de Diciembre de 1887 previene, que á la mayor brevedad posible se le remitan para la estadística, los datos y noticias que á continuacion se expresan, referentes á minas ó criaderos, y á haciendas de beneficio, comprendidas de Enero á Diciembre de 1887:

"MINAS. Ó CRIADEROS.—Nombre y clase de la mina ó criadero. = Año de su posesion.—Sustancias principales objeto de la explotación.—Si la mina está en explotación ó paralizada.—Cantidad total del mineral explotado segun la medida usada en la localidad.—Peso en kilogramos del mismo producto mineral beneficiado.—Valor en pesos mexicanos del producto bruto mineral obtenido.—Exportacion del producto mineral sin beneficio, su peso en kilogramos y su valor en pesos mexicanos.—Máquinas de vapor é hidráulicas empleadas en la explotación, su número, su clase, (vapor ó hidráulica,) su fuerza en caballos, su valor en pesos mexicanos.—Valor del combustible consumido.—Animales empleados en la explotación, su clase, su número, su valor en pesos mexicanos.—Valor del consu-



mo de forrajes ó pasturas.—Materias primarias usadas en la explotacion minera sin combustible ni pasturas, nombre de las materias primarias, su peso en kilogramos, su valor en pesos mexicanos.—Número de trabajadores y de empleados.—Observaciones.

“HACIENDAS DE BENEFICIO, FUNDICIONES.—Nombre del metal ó principales sustancias objeto de la explotacion.—Año en que comezaron los trabajos del beneficio ó fundicion.—Si la hacienda está en trabajo ó paralizada.—Nombre del sistema ó sistemas beneficiadores que se emplean.—Productos obtenidos en cada sistema de beneficio, cantidad del mineral beneficiado, producto obtenido, su peso en kilogramos, su valor en pesos mexicanos.—Máquinas de vapor é hidráulicas empleadas en el beneficio, su número, su clase, (vapor ó hidráulica,) su fuerza en caballos, su valor en pesos mexicanos.—Valor del combustible consumido.—Animales empleados en el beneficio, su clase, su número, su valor en pesos mexicanos.—Valor del consumo de forrajes ó pasturas.—Materias primarias usadas anualmente en el beneficio sin combustibles ni pasturas, nombre de las materias primarias, su peso en kilogramos, su valor en pesos mexicanos.—Número de trabajadores y de empleados.—Observaciones, expresando el nombre de la hacienda ó fundicion.”

Y á fin de que esta diputacion pueda dar el debido cumplimiento, de conformidad con lo prevenido en dicha circular, en el art. 211 del código de minería y en el reglamento de estadística á que se refiere, ha dispuesto se pidan las expresadas noticias á los mineros y beneficiadores, como se verifica por medio de la presente; y cuyas noticias deberán remitirse á esta diputacion de minería, con la claridad y separacion debidas en todo el presente mes de Enero, ó á más tardar en los primeros 15 dias de Febrero del corriente año, sin perjuicio de remitirse en su oportunidad las demás noticias periódicas á que se refieren las otras circulares de 27 de Agosto y 2 de Diciembre de 1887.

Pachuca, Enero 7 de 1888.—*Ramon Rosales*, Secretario.

11—3—3

Diputacion de minería de Pachuca.—El ciudadano ministro de fomento en circulares de 10 y 13 de Diciembre de 1887, previene á esta diputacion: 1.º Que semanariamente se le remitan los siguientes datos: ¿Cuál es el precio y cantidad consumida en la semana de: azogue; sulfato; sal; maíz; paja; cebada; leña; carbon; sebo; dinamita; cañuela; cápsules; pólvora; y madera, expresándose el costo de esta última. Y 2.º Que mensualmente se le informe sobre: cuántas minas hubo en explotacion; cuántas con utilidades; cuántas pagaron sus gastos; qué cantidad de metal se extrajo; qué valor representa esa produccion; cuántas haciendas de beneficio funcionaron; á cuánto ascendieron los gastos totales en rayas, materiales, ingredientes, etc., etc.; cuál fué el número de trabajadores en cada una de las minas y haciendas; si hubo escasez ó abundancia de trabajadores; cuál fué su salario; cuál es la cantidad de metal exportado y su ley; cuál es el valor de las acciones en las minas; y cuál es próximamente el capital invertido en cada una de las minas y haciendas.

Y ara que esta diputacion de minería pueda dar el debido cumplimiento, ha dispuesto se pidan á los mineros y beneficiadores los datos que se mencionan y que respectivamente les correspondan; recomendándoles que los de precios y consumo de efectos, los remitan á esta diputacion semanalmente el primer dia de la semana siguiente, consignando en la primera noticia el consumo habido en las semanas que han pasado desde el dia 1.º del presente mes; y las demas noticias á que se refiere el segundo punto, deberán remitirlas en los primeros tres dias de cada mes por lo que se refiere á todo el mes anterior. La diputacion recomienda á todos los mineros y beneficiadores la mayor exactitud y puntualidad en la remision de las expresadas noticias, recordándoles las penas en que pueden incurrir por omisiones ó descuidos, y las cuales se expresan en el art. 211 del código de minería y en el reglamento de estadística á que se refiere; y advirtiéndoles tambien, que ademas de las noticias que aquí se expresan, deberán remitir en su oportunidad las otras noticias periódicas y extraordinarias que se les tienen pedidas.

Diputacion de minería de Pachuca, Enero 17 1888.—*Ramon Rosales*, secretario.

22—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—Noticia de minas de metal de plata, al parecer abandonadas, que se forma por disposicion del Ministerio de Fomento, y correspondiente al 4.º trimestre de 1887.

*En Pachuca.*—Baja California.—Santa Catarina.—Dulce Nombre.—San Félix.—San Juan.—Lambert.—San Sabás.—Santo Tomás Villanueva.—El Brillante.—El Lápiz.—La Reforma.—La Santísima.—San Nicolás.—Magdalena.

*En el Mineral del Monte.*—El Vesubio. Cinco Señores.—Dulce Nombre.—Entrometida.—Nopal.—Corpus Christi.—Santo Niño.

*En Omittlan.*—Las Vacas.—Hidalgo.—El Refugio.

*En el Mineral del Chico.*—Palo Solo.—La Trinidad.—San Felipe.—San Luis de Orizaba.—Las Papas.—San Adalberto.—Los Angeles.—El Escribano.—El Huau.—San Lorenzo.—San Miguel.—Poder de Dios.—Poza Rica.—El Refugio.—Tlachichilco.—La Viuda.

*En el Arenal.*—Santo Niño.—El Refugio.—El Benjamin.—La Purísima.—La Trinidad.—La Cruz.—La Providencia.—Santa Isabel.—El Escribano.

Diputacion de Minería de Pachuca, Diciembre 31 de 1887.—*Ramon Rosales*, Srío

12—3—2